



## La ley sobre el trabajo infantil en Bolivia

por Elena Rueda

A finales del año 2013, un grupo de niños y adolescentes trabajadores protestaron frente a la Asamblea Legislativa en Bolivia con la finalidad de pedir un cambio en la edad mínima para trabajar, así como para defender su “derecho al trabajo” como la forma de subsistencia de muchas familias de escasos recursos; siendo precisamente el niño Yaguar Mamani, miembro de la Unión de Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia (UNATSBO), quien negoció la ley de trabajo infantil, mantenido varias reuniones con legisladores bolivianos para convencerlos de la necesidad existente de que la ley reconozca el trabajo infantil en su país. Este sindicato jugó un papel muy importante en la decisión de los legisladores, y es así como la Cámara de Diputados de Bolivia aprobó el 2 de junio del año en curso el proyecto de “Ley 321/2013-2014 Código Niña, Niño y Adolescente”, la cual fue promulgada el 17 de julio del presente año. La ley señala que los menores tienen derecho a estar protegidos por el Estado, en todos sus niveles, sus familias y en la sociedad en general, en especial, contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que pueda entorpecer su educación que implique peligro para ellos, así como que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral. Se fija como edad mínima para trabajar 14 años; excepcionalmente las Defensorías de la Niñez y Adolescencia podrán autorizar la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de 10 a 14 años, y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de 12 a 14 años; el empleo no deberá perjudicar el derecho a la educación del niño, ni ser peligroso para su salud o desarrollo integral. El Estado, en todos sus niveles, garantizará el ejercicio o desempeño laboral de adolescentes mayores de 14 años, con los mismos derechos que gozan las y los trabajadores adultos. La madre, el padre o tutores deberán garantizar a la niña, niño o adolescente trabajador el acceso y permanencia en el sistema educativo, un horario especial y las condiciones necesarias para el descanso, la cultura y el esparcimiento.

Bolivia ratificó el Convenio sobre la edad mínima (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1997 y en el 2003, respectivamente, manifestando la preocupación sobre el tema y comprometiéndose, entre otras cosas, a que la edad mínima fijada no debería ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, a los 15 años. Recordemos respecto al tema, que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones realizó una observación solicitando al gobierno boliviano que redoblara esfuerzos para garantizar la erradicación progresiva del trabajo infantil, prestando atención a los niños que viven en zonas rurales y realizan trabajos peligrosos.

Al respecto, la OIT, informó el 28 de julio del presente año que la CEACR en su próxima sesión (noviembre- diciembre del 2014) analizará la compatibilidad de este nuevo código con los convenios antes mencionados.

Según el informe del Ministerio Boliviano de Trabajo y del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), existen 850,000 niños y adolescentes que trabajan, quienes representan el 28 por ciento de la población comprendida entre 5 y 17 años. De la cantidad de niños que trabaja, 397,000 está en las ciudades y 452,000 vive en las áreas rurales. El 87 por ciento lo hace en oficios

considerados peligrosos, porque se pone en riesgo “la salud, la integridad física y la dignidad”, refiere el informe.

La participación de niños y adolescentes en actividades productivas puede resultar nociva para su desarrollo, tanto físico como mental; si éstas los privan de su infancia o adolescencia, esta nueva ley conlleva el gran riesgo de que estos casos “excepcionales” en que se aprueba el trabajo a partir de los 10 años sea una gran excusa para que el trabajo infantil aumente, con mira de que sea “legal”.

Es entonces que nos preguntamos ¿será esta nueva ley una verdadera solución para reducir o evitar la explotación infantil en el país?, ¿será más importante proteger los derechos laborales de los niños en vez de fomentar el acceso a la educación? Al permitir que un niño trabaje a partir de los 10 años, es consentir en el fondo que se abandone o descuide la escuela, o peor aún, es olvidarnos de proteger el derecho de la educación del niño para proteger los derechos laborales, ponderando que el derecho a la educación es uno de los importantes derechos que tienen los niños.

“Los niños son el recurso más importante del mundo y la mejor esperanza para el futuro”.

J.F. Kennedy

[Alma Elena Rueda Rodríguez](#)

Escuela Internacional de Doctorado en formación de la persona y relaciones laborales.

ADAPT-CQIA, Universidad de Bérghamo

[@Elena RuedaR](#)